

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación

Pública

Expediente: DIT 0179/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Educación Pública**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Educación Pública** en el cual se señala lo siguiente:

"Descripción de la denuncia:

La dependencia no ha actualizado su estructura orgánica" (sic)

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el dieciocho de abril del año en curso, día considerado inhábil de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2019 y enero de 2020, por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición, esto es el veintidós de abril de dos mil diecinueve.

II. Con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente DIT 0179/2019 a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

A

III. Con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio INAI/SAI/0476/2019, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera en trámite correspondiente.

1 de 16



Sujeto Obligado: Secretaría de Educación

Pública

Expediente: DIT 0179/2019

IV. Con fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante oficio INAI/SAI/0520/2019, informó el "detalle de la denuncia" de mérito, el cual fue descargado directamente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) por la Dirección General de Tecnologías de la Información, y a través del cual se tuvo el conocimiento preciso de la obligación de transparencia que fue denunciada.

SUJETO OBLIGADO	DESCRIPCION DE LA DENUNCIA	ESTRUCTURA NORMATIVA	NOMBRE CORTO DEL FORMATO	DESCRIPCION DEL FORMATO
Secretaría de Educación (SEP)	La dependencia no ha actualizado su estructura orgánica	70_II_Estructura Orgánica_Estructu ra Orgánica	2a LGT_Art_70_F r_II	Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente.

- V. Con fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace admitió a trámite la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.
- VI. Con fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que existían, respecto del periodo 2019, mil trescientos cuarenta y cinco registros para el formato 2a LGT_Art_70_Fr_II "Estructura Orgánica_Estructura Orgánica", tal como se observa a continuación:



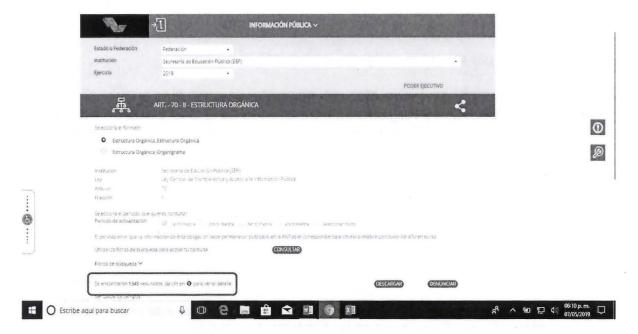




Sujeto Obligado: Secretaría de Educación

Pública

Expediente: DIT 0179/2019



VII. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio UT/280/2019, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, suscrito por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, en el cual indicó lo siguiente:



"[...]

En atención al Expediente **DIT 0179/2019** con relación a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Educación Pública**, se hace de su conocimiento el informe remitido a esta Unidad de Transparencia por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.



Sujeto Obligado: Secretaría de Educación

Pública

Expediente: DIT 0179/2019

[...]" (sic)

Al oficio remitido por el sujeto obligado, se adjuntó lo siguiente:

 Nota número 060, de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, dirigido al Director de Operación y Registro de Fidecomisos de la Secretaría de Educación Pública, suscrito por el Director de Estudios de Organización "A", ambos de la Secretaría de Educación Pública, en el cual señala lo siguiente:

"[…]

El 31 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal el cual contiene un nuevo Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades, así como el Convertidor del Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos del presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades que consideran modificaciones en grupos, grados y niveles en ciertos puestos de mando y enlace. La expedición de estos ordenamientos dio lugar a la actualización de la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Pública.

Con el propósito de incorporar en aquellos puestos de mando y enlace del sector central de la Secretaría de Educación Pública a los que les aplicaba lo contenido en el nuevo Tabulador y en el Convertidor, se llevaron a cabo las acciones presupuestarias y organizacionales que permitieron solicitar a la Secretaría de la Función Pública la aprobación y registro de la estructura organizacional.

Dicho proceso se tiene programado en cuatro etapas; a la fecha se han obtenido dos aprobaciones y registros por parte de la Secretaría de la Función Pública y se encuentra en revisión por esa Dependencia una tercera solicitud ingresada por la Secretaría de Educación Pública.

Con base en las aprobaciones y registros otorgados por la Secretaría de la Función Pública, se ha llevado a cabo la actualización de la información correspondiente al Artículo 70 fracción II Estructuras Orgánicas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, se adjuntan dos Comprobantes de Procesamiento del Sistema de Obligaciones de Transparencia de fechas 03/04/2019 y 02/05/2019 con 1345 Registros Cargados que corresponden al total de puestos de mando y enlace, vigentes en ese momento, con las denominaciones, adscripciones y grupos, grados y niveles autorizados para la Secretaría de Educación Pública por parte de la Secretaría de la Función Pública.

\/

A



Sujeto Obligado: Secretaría de Educación

Pública

Expediente: DIT 0179/2019

[...]" (sic)

 Captura de pantalla del comprobante de procesamiento del SIPOT, de fecha tres de abril de dos mil diecinueve, relativo a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, con el estatus en "Terminado", como se observa a continuación:



 Captura de pantalla del comprobante de procesamiento del SIPOT, de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, relativo a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, con el estatus en "Terminado", como se observa a continuación:





Sujeto Obligado: Secretaría de Educación

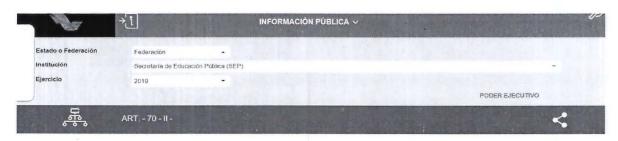
Pública

Expediente: DIT 0179/2019



IX. Con fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

X. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que existen, respecto del periodo 2019, mil trecientos cuarenta y cinco registros para el formato 2a LGT_Art_70_Fr_II "Estructura Orgánica_Estructura Orgánica", tal como se observa a continuación:









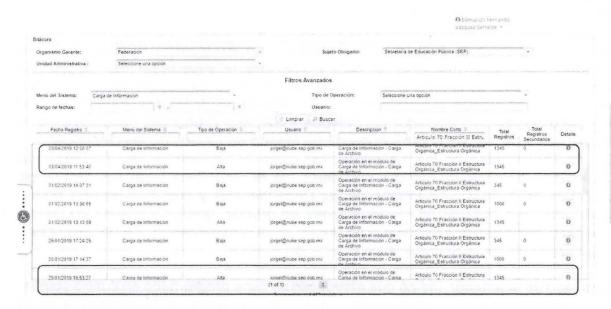
Sujeto Obligado: Secretaría de Educación

Pública

Expediente: DIT 0179/2019



Asimismo, a través del "Perfil de verificador" de la Plataforma Nacional de Transparencia se revisó el número de registros que tenía el sujeto obligado a la fecha en que fue presentada la denuncia, pudiendo advertir que, tanto para el veinticinco de enero como para el tres de abril del año en curso, tenía 1345 registros, tal como se muestra a continuación:









Sujeto Obligado: Secretaría de Educación

Pública

Expediente: DIT 0179/2019

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Educación Pública**, toda vez que, a su consideración, la dependencia no actualizó su estructura orgánica en el SIPOT.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Educación Pública** rindió su informe justificado, mediante el cual indicó que la expedición del *ACUERDO* mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal el cual contiene un nuevo Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades, así como el Convertidor del Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos del presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades que consideran modificaciones en grupos, grados y niveles en ciertos puestos de mando y enlace, dio lugar a la actualización de la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Pública.

Derivado de lo anterior, indicó que el proceso se tiene programado en cuatro etapas, las cuales requieren aprobaciones y registros por parte de la Secretaría de la Función Pública y conforme se van dando las aprobaciones y registros otorgados







Sujeto Obligado: Secretaría de Educación

Pública

Expediente: DIT 0179/2019

por la Secretaría de la Función Pública, se ha llevado a cabo la actualización de la información correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General conforme a lo señalado en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), asimismo, el sujeto obligado adjuntó comprobantes de procesamiento del SIPOT de la carga de la información vigente en ese momento, con las denominaciones, adscripciones y grupos, grados y niveles autorizados para la Secretaría de Educación Pública por parte de la Secretaría de la Función Pública.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando X de la presente resolución, observando así el número de registros correspondiente al formato de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción II de la Ley General, corresponde a la información de "su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables", la cual se carga en dos formatos, sin embargo, sólo se







Sujeto Obligado: Secretaría de Educación

Pública

Expediente: DIT 0179/2019

analizará el formato "Estructura orgánica", conforme a los Lineamientos Técnicos Generales¹, por el ser el formato denunciado que establecen lo siguiente:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé. Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones,

A

Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Sujeto Obligado: Secretaría de Educación

Pública

Expediente: DIT 0179/2019

responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia

Criterio 5 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 6 Área de adscripción inmediata superior

Criterio 7 Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 8 Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto

Criterio 9 Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 10 Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique

H



Sujeto Obligado: Secretaría de Educación

Pública

Expediente: DIT 0179/2019

Criterio 11 Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos 2ª y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización [...]

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que, para la fracción II del artículo 70 de la Ley General, el sujeto obligado debe publicar, de forma trimestral, la información relativa su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables, y conservar en el sitio de internet la información vigente.

>

A



Sujeto Obligado: Secretaría de Educación

Pública

Expediente: DIT 0179/2019

Respecto del plazo para actualizar la información, es importante referir que los sujetos obligados cuentan con treinta días después de terminado el periodo que se reporta, de conformidad con el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, que establece lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

En virtud de lo anterior, el plazo para actualizar la información correspondiente al primer trimestre de 2019, abarcó del primero al treinta de abril del presente año, de manera que, al momento de la presentación de la denuncia, esto es el veintidós de abril de dos mil diecinueve, aún estaba corriendo dicho plazo.

No obstante lo anterior, tal como lo señaló el sujeto obligado, y como puede observarse de la verificación realizada por la Dirección General de Enlace al momento de la presentación de la denuncia la dependencia ya había actualizado su información, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente.**

Ello es así, ya que de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT, se advirtió que la **Secretaría de Educación Pública** contaba con mil trecientos cuarenta y cinco registros para el formato 2a LGT_Art_70_Fr_II "Estructura Orgánica_Estructura Orgánica", respecto del primer trimestre de 2019, tal y como se muestra a continuación:

A



Sujeto Obligado: Secretaría de Educación

Pública

Expediente: DIT 0179/2019



En razón de lo anterior, toda vez que al momento de la presentación de la denuncia el sujeto obligado ya había actualizado su información, a diferencia de lo señalado por el particular, este Instituto estima INFUNDADA la denuncia presentada, toda vez que el sujeto obligado cumplía con la obligación de transparencia correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, respecto al formato 2a LGT Art 70 Fr II "Estructura Orgánica_Estructura Orgánica".

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara infundada la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la Secretaría de Educación Pública, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General





Sujeto Obligado: Secretaría de Educación

Pública

Expediente: DIT 0179/2019

de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Josefina Román Vergara, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el cinco de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

37

Francisco Javier Acuña Llamas

Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación

Pública

Expediente: DIT 0179/2019

Oscar Mauricio Guerra Ford

Comisionado

Blandá Lilia Ibarra Cadena

Comisionada

María Patricia Kurczyn

Villalobos Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov Comisionado

Jesefina Román Verbara

Comisionada

Joel Salas Suárez Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz Secretario Técnico del

Pleno

4

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0179/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de junio de dos mil diecinueve.